

EXTENSIÓN

Seminarios • Talleres • Encuentros

SEMINARIO: DEFENSA PENAL DE INMIGRANTES

ÍNDICE GENERAL

Presentación	5
La Opinión Consultiva 16/99 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.....	7
Defensa Legal de extranjeros frente a resoluciones administrativas sobre su permanencia.....	17
Atribuciones del Ministerio Público frente a Inmigrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas	31
Traslado de inmigrantes condenados en Chile hacia su país de origen..	33
Derecho de la migración e inmigrantes en el sistema penal en Europa..	41

LA OPINIÓN CONSULTIVA 16/99 DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES

CLAUDIA CÁRDENAS ARAVENA¹

1. Introducción

Sin dudas, a la hora de discutir el derecho a defensa del extranjero que reside irregularmente en Chile, el análisis no se agota en la normativa del derecho interno chileno, sino que es menester tener a la vista disposiciones relevantes del derecho internacional, no solamente en cuanto él obliga al Estado de Chile o puede servir para interpretar preceptos de garantía en el derecho interno, sino también porque en más de una ocasión el ordenamiento interno hace referencia expresa a los tratados internacionales o al derecho internacional en general como derecho aplicable por remisión.

Es con este trasfondo que para esta actividad sobre defensa penal de extranjeros se me ha pedido que me refiera específicamente a una resolución emanada de un tribunal internacional en cuanto interpreta un tratado internacional, en concreto a la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos^{16/99}² que interpreta la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares³; pues puede ser relevante para la aplicación del derecho en Chile.

La Opinión Consultiva 16/99 discute dos asuntos altamente relevantes respecto de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares: el primero, si ella regula derechos individuales de personas extranjeras y el segundo si, de ser así, ellos que quedan integrados en el catálogo de garantías necesarias para un debido proceso para la persona que se ve en situación de ser detenido o arrestado en un Estado distinto del que es nacional.

- 1 Profesora de Derecho Penal Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, actualmente adscrita al programa de Doctorado en Derecho.
- 2 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-19/99, de 1 de octubre de 1999, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, "El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal". En ><http://www.corteidh.or.cr/opiniones.cfm>< (consultada el 25 de abril de 2011). En adelante OC-16/99.
- 3 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, entró en vigor el 19 de marzo de 1967, en ><http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm>< (consultada el 25 de abril de 2011). El tratado fue ratificado por Chile el 9 de enero de 1967.